



## **EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**

### **SOBRE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEREMONIAS CIVILES.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de Julio de 2009, adoptó acuerdo sobre Aprobación del Reglamento Municipal de Ceremonias Civiles.

#### **REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEREMONIAS CIVILES QUE SOLICITEN LOS CIUDADANO/AS**

La Carta de participación ciudadana de los vecino/as de Aldaia aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de mayo de 2005, se aprobó con el ánimo y voluntad de posibilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos/as de participación en la sociedad civil.

Los mecanismos de participación son muy amplios, y a través de la Carta Ciudadana se reconoció los derechos de los ciudadanos/as de Aldaia, como miembro de la comunidad y se asumió por el Ayuntamiento los compromisos necesarios para dar cauce a esa participación.

Ahora bien, la participación activa no se puede crear por Ley. Es necesario propiciar la existencia de una cultura participativa para lograr una ciudadanía activa y responsable. Efectivamente, es ciudadano/a aquel que tiene sentido de pertenencia a una comunidad.

La participación ciudadana exige formación. Ello implica necesariamente el educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: sentimientos de pertenencia, valores locales y valores de la humanidad como la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la democracia y la paz. Hace falta potenciar las buenas prácticas de estos valores para que la sociedad viva con dignidad.

Por otra parte, desde el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa a través de la oportuna Ley Orgánica en desarrollo del art 16 de la CE, y a consecuencia de la globalización de la sociedad actual, en España se ha producido un cambio social en un corto periodo de tiempo.

Los ayuntamientos, como entidad pública que son, han de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en ejercicio de los legítimos derechos que les asisten. Por tanto, se ha de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de toda índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades reconocidos a los individuos en la Declaración de derechos humanos y en nuestra CE sean efectivos, sin más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y las que determine la ley; así como garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y

responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

El Ayuntamiento de Aldaia consciente de los derechos y libertades de los individuos reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y en la CE en sus art 10,14 y 16 , en cumplimiento del mandato constitucional a todos los poderes públicos de preservar los derechos de los ciudadano/as, y en cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de participación de los vecino/as de Aldaia, considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es potenciar la conciencia de pertenencia al municipio de Aldaia y, por ende, a su ciudadanía.

Para difundir los valores cívicos de solidaridad, respeto a los demás, corresponsabilidad y cohesión social y pertenencia a una comunidad, es conveniente dar relevancia a los momentos más importantes de la vida de los ciudadano/as:

- su nacimiento, que comporta la llegada y su incorporación a la comunidad de la que va a ser miembro, y un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano/a le corresponden.
- los compromisos sociales que asuma a través de actos o cambio de estado, lo que supone la asunción de otros obligaciones y el disfrute de otros derechos propios del nuevo estado.
- Finalmente, en la ultima fase de la vida, el reconocimiento y despedida de la comunidad.

En consecuencia, el Ayuntamiento tiene la intención de brindar a los vecino/as de Aldaia un nuevo servicio de celebración de ceremonias civiles con el objetivo doble:

- educar y concienciar a los ciudadanos/as de su pertenencia a la sociedad civil y su participación activa en la sociedad,
- posibilitar, dentro de la pluralidad y la tolerancia, la celebración de ceremonias civiles a sus ciudadanos/as que consideren oportunas.

El nuevo servicio comprende la organización y la cesión del espacio adecuado para ello.

Es competencia municipal la aprobación de la normativa que considere necesaria para la prestación de actividades, servicios y/o para la utilización de las dependencias municipales, en virtud de su competencia reglamentaria reconocida en el art 5 de la LBRL.

Es por ello que, en ejercicio de su competencia, el Ayuntamiento de Aldaia tiene la pretensión de regular el ceremonial y procedimiento necesario para la celebración de

las ceremonias civiles que soliciten los ciudadano/as, y para posibilitar la constancia del compromiso publico con la sociedad y, en su caso, en el ámbito familiar. Estas ceremonias son compatibles e independientes de las ceremonias religiosas.

Y para la consecución de los objetivos perseguidos, aprobar un texto único que recoja con sencillez todos estos extremos, no sólo con el objeto de articular la organización interna de la ceremonias civiles de matrimonios, acogimiento cívico y exequias o despedida de la comunidad, sino también para establecer claramente el lugar que corresponde según el protocolo y ceremonial municipal a las personas asistentes a estos actos, así como establecer las posibles dependencias municipales y la regulación de su uso con esta finalidad.

## **I.-DISPOSICIONES GENERALES.-**

**1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el protocolo y procedimiento necesario para la celebración de las ceremonias civiles que soliciten los ciudadano/as, para posibilitar la constancia de su compromiso público como ciudadano/a con la comunidad a la que pertenece y en su ámbito familiar.

**2.- Finalidad.-** En cumplimiento de las obligaciones que como ente público corresponden al Ayuntamiento de Aldaia y de los compromisos asumidos en la Carta ciudadana las finalidades del presente reglamento son:

- a. Educar al ciudadano/a en los valores de la ética civil: la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la democracia y la paz.
- b. Crear sentimientos de pertenencia a la comunidad de Aldaia valores locales y valores de la humanidad
- c. Potenciar las buenas prácticas de estos valores para que el ciudadano/a viva con dignidad.
- d. Reconocer el derecho de los ciudadano/as, con unas ideas, una ética, una moral, y unos valores sociales a una ceremonia civil basada en unas normas de conductas democráticas y tolerantes.
- e. Defender el ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadano/as en general, sean cuales sean sus convicciones, siempre que éstas sean respetuosas con las personas y con sus derechos.
- f. Colaborar, participar y ofrecer la posibilidad, con los medios al alcance del Ayuntamiento, de efectuar celebraciones en un entorno digno para los actos civiles más importantes de la vida social de los ciudadano/as para la manifestación pública y constancia de sus compromisos y obligaciones civiles en el ámbito familiar y social y como expresión de su libertad.

### 3.-Contenido.

Regular el derecho de los ciudadano/as a solicitar del Ayuntamiento de Aldaia su colaboración para gestionar, organizar, participar así como el régimen de cesión del uso las dependencias municipales, para la celebración de ceremonias civiles de acogimiento ciudadano/a y exequias y despedida de la comunidad, así como la celebración de matrimonios civiles .

Regular el protocolo y ceremonial y documentación específico de cada uno de ellos.

### II.- DE LAS CEREMONIAS CIVILES.-

Para el cumplimiento de las finalidades de este reglamento, las ceremonias civiles que se celebraran por el Ayuntamiento y serán objeto de anotación en los libros correspondiente son:

- a. Acogida ciudadana.
- b. Compromiso ciudadano.
- c. Matrimonios civiles.
- d. Exequias y despedida de la comunidad.

Las ceremonias civiles exigen un marco adecuado de acuerdo con la dignidad del acto, así como un ceremonial y protocolo adecuado para su finalidad.

#### II.1.- ACOGIDA CIUDADANA.-

Es la exteriorización publica de la bienvenida a la comunidad de un nuevo ciudadano/a con plenitud de derechos y las correlativas obligaciones con la comunidad a la que pertenece ya desde su nacimiento, y la asunción por sus padres o tutores de su compromiso en la formación y en el cumplimiento de los valores cívicos.

**Requisitos:** Es requisito para poder optar a la celebración de esta ceremonia que el acogido este empadronado en Aldaia y sea menor de 18 años.

**Definición del acto.** Es la acogida ciudadana el Ayuntamiento en acto publico, a petición de los padres, y en representación de la comunidad de vecino/as, da la bienvenida y acoge en la comunidad al nuevo ciudadano/a para otorgarle este carácter y reconocer su derecho al disfrute de los derechos reconocidos en la *Declaración Universal de los Derechos del Niño/a*, Declaración universal de derechos humanos y los otorgados en la carta ciudadana del municipio.

#### **Procedimiento de solicitud:**

Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos del recién nacido o menor, y de sus padres o tutores y testigo/as, así como el local por el que se opta.

Deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración propuesta.

Órgano competente y plazo: la alcaldía órgano competente, resolverá en el plazo máximo de 15 días. Caso contrario se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Concedida la autorización la unidad de relaciones institucionales y protocolo coordinará la organización del acto.

**Documentación:**

1. Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos del recién nacido o menor, y de sus padres o tutores, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia y número de asistentes
2. Certificado de nacimiento.
3. Libro de familia.
4. Certificado de empadronamiento (Este documento se incluirá en el expediente por el Ayuntamiento).
5. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

**II.2.- COMPROMISO CIUDADANO.**

Es la exteriorización pública y renovación por parte del ciudadano/a, mayor de edad del compromiso efectuado por sus padres en el acto de acogida ciudadana, de participar y contribuir y potenciar las buenas prácticas ciudadanas y en los valores de la ética civil: sentimientos de pertenencia, valores locales y valores de la humanidad como la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la participación, la democracia y la paz.

**Requisitos:**

Ser vecino/a de Aldaia.

Ser mayor de 18 años.

**Documentación:**

1. Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. Certificado de empadronamiento (Este documento se incluirá en el expediente de por el Ayuntamiento)
3. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

### **II.3.- CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL.-**

**Definición del acto** la ceremonia de matrimonio civil, supone la celebración, a petición de los contrayentes, de una ceremonia civil, previa la tramitación y obtención ante el Juzgado, de la autorización necesaria y la delegación en alcaldía para la celebración del acto.

#### **Requisitos:**

Autorización del Juzgado. Expediente matrimonial que realiza el juzgado, y que tramitan las personas interesadas en el juzgado.

Ser vecino/a de Aldaia.

#### **Documentación:**

1. Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. Expediente matrimonial que realiza el juzgado. Tramitación efectuada en el juzgado, y delegación a la alcaldía para la celebración del acto.
3. Certificado de empadronamiento (Este documento se incluirá en el expediente de por el Ayuntamiento).
4. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

### **II.4.- DESPEDIDA CIVIL**

Es la exteriorización pública de la despedida de un ciudadano/a de la comunidad a la que pertenece ya desde su nacimiento o bien en el momento de su fallecimiento, y para honrar su recuerdo.

**Definición del acto.** En la despedida ciudadana el Ayuntamiento en acto público, a petición de los familiares, y en representación de la comunidad de vecino/as, da la despedida de la comunidad al ciudadano/a. Podrá ser público o a puerta cerrada a petición de los familiares.

**Requisito:**

Vecino de Aldaia.

**Procedimiento de solicitud:**

Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que consten los datos del finado, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.

Dado su carácter de independiente de los funerales y exequias podrá solicitarse por los familiares del difunto con carácter previo o posterior a la inhumación o cremación.

Deberá presentarse con una antelación mínima necesaria para su organización para la fecha de celebración propuesta.

Órgano competente y plazo: la alcaldía órgano competente, resolverá en un plazo inmediato. Caso contrario se entenderá desestimado por silencio administrativo

**Documentación:**

1. Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que conste los datos del finado, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. Certificado de defunción.
3. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.

**II.5.-OTROS ACTOS DE COMPROMISO O DE RENOVACIÓN.**

**5.1.-**Los ciudadanos/as podrán renovar sus compromisos o manifestaciones ciudadanas mediante la celebración de actos complementarios o de renovación de los efectuados anteriormente, en los siguientes supuestos:

.- con motivo de aniversarios de ceremonias de matrimonio, para renovación de su compromiso y constancia en la sociedad.

**5.2.-**Los ciudadanos podrán efectuar la manifestación de su compromiso con los valores democráticos:

-con motivo de su incorporación a la comunidad de Aldaia, procedente de otro municipio o país.

**Requisitos**

a.- Para los actos previstos en el apartado 5.1, haber efectuado y estar inscrito en el registro de ceremonias civiles el compromiso o manifestación que deseen renovar los ciudadanos de Aldaia.

b.- Para los actos previstos en el apartado 5.2, estar empadronados en Aldaia y tener el carácter de vecino. Caso que el peticionario/a sea de otro país, aportará además el documento acreditativo de la residencia legal en España (NIE).

### Ordinario

#### Documentación:

1. Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, el impreso de solicitud se entregará en Alcaldía, por protocolo. En el que consten los datos específicos a cada ceremonia civil, así como el local por el que se opta. Carácter público o reservado de la ceremonia.
2. La documentación necesaria de acuerdo con la ordenanza fiscal.
3. Acreditar los requisitos exigidos en los apartados 5.1 mediante certificación del registro de ceremonias civiles y 5.2, mediante certificado de empadronamiento y de residencia legal en España.

### III.- REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS CEREMONIAS CIVILES

1.- Conforme a la tradición y a las disposiciones normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Aldaia participará, organizará y autorizará ceremonias civiles, y su posterior inscripción en el Registro de Ceremonias civiles.

El matrimonio civil se rige por su normativa específica. Los restantes actos se registrarán por lo dispuesto en el presente reglamento y la voluntad de los ciudadanos/as intervinientes.

**2.- carácter del acto:** Las ceremonias podrán celebrarse con carácter público o reservado a petición de los interesados.

**3.- Efectos jurídicos.-** Las ceremonias tendrán los efectos jurídicos derivados de la propia naturaleza del acto. La inscripción en el libro registro municipal de ceremonias civiles únicamente tendrá efectos de simple constancia.

**4-Organización. Departamento responsable.-** A estos efectos se crea la Unidad de relaciones institucionales y protocolo, adscrita al gabinete de alcaldía.

### IV.-REGISTRO MUNICIPAL DE CEREMONIAS CIVILES.-

1.- Para el registro y constancia de las ceremonias civiles en las que colabore, y participe el Ayuntamiento de Aldaia se crea el registro municipal de ceremonias civiles.

2.-El Registro tiene carácter público y su acceso se regirá por lo establecido en la LRJPAC Ley 30 /94 y demás normativa aplicable. El registro es único con separatas independientes para cada tipo de ceremonia.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el registro requerirá el consentimiento de las personas interesadas o de quien ostente la patria potestad del infante. En todo caso se estará a lo establecido en la LO 15/99 de 13 noviembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo.

3.- La inscripción en este registro no tiene en ningún caso la calificación jurídica de acto y únicamente tiene validez como constancia administrativa de la ceremonias civiles solicitadas por los vecinos /as de Aldaia y organizados por el Ayuntamiento.

4.- en los asientos figuraran los datos personales de los solicitantes y de los participantes del acto.

5. El registro de ceremonias civiles se custodiará por la secretaria General que dará fe de las inscripciones

6.-El libro registro se rige por las presentes normas y por el reglamento municipal de informatización de los libros de constancia

#### **V.-Procedimiento de solicitud:**

Los ciudadanos/as de Aldaia que deseen celebrar una ceremonia civil en base a lo establecido en el presente Reglamento lo efectuaran de acuerdo con las normas siguientes:

1.-Solicitud dirigida a la alcaldía en modelo tipo anexo, en el que consten los datos de los peticionarios y su carácter, así como local por el que se opta.

Deberá presentarse con la antelación mínima de 1 mes a la fecha de celebración propuesta, excepto en el caso de despedida civil para las que se establece un procedimiento especial.

El impreso de solicitud se recogerá en Alcaldía o en la Oficina de Información Administrativa (OIA).

2. - **Concesión**, las autorizaciones y concesiones para celebrar el acto y la decisión municipal de colaborar y participar, se concederán por orden estricto de la fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento, lo que otorgará el derecho de preferencia para la utilización del local en concreto y la fecha de la ceremonia.

Órgano competente y plazo: la alcaldía órgano competente, resolverá en el plazo máximo de 15 días, excepto en el caso de despedida de la comunidad que será con carácter inmediato. Caso contrario las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

## VI. – CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES.-

1.-El Ayuntamiento de Aldaia junto con la aceptación de celebración de la ceremonia civil solicitada concederá el uso de alguno de los locales e instalaciones municipales adecuadas a la petición formulada por los interesados.

La utilización de los espacios públicos municipales por los particulares tendrá el carácter de uso privativo especial.

Dicho uso para las ceremonias que se autoricen está sujeto al pago del correspondiente precio público, de acuerdo con la ordenanza correspondiente por la utilización exclusiva o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales.

A estos efectos, los interesados, en su solicitud deben especificar la adecuación del local que solicite de acuerdo con las posibilidades de organización que tenga establecido el Ayuntamiento.

**Locales disponibles** Para la celebración de las ceremonias civiles se podrá optar, por los solicitantes entre los lugares de celebración siguientes:

- a) Salón de Plenos del ayuntamiento (Aforo máximo).
- b) Casa del Tío Carmelo (Aforo máximo).
- c) O Cualquier otro que se determine en la ordenanza correspondiente.

En el caso de despedidas civiles el acto podrá celebrarse tanto en los locales municipales indicados, como en otros recintos específicos (tanatorios) siempre y cuando estén ubicados en el término municipal.

**Régimen Jurídico.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la LBRL; LRJPAC y la ordenanza fiscal correspondiente.

**Disposición final** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

**Aldaia, 28 de septiembre de 2009**  
**La alcaldesa,**

**Desemparats Navarro Pròsper**